

1420-II-25. Guadalajara.—*Juan II hace relación a Juan González, su escribano de lo que debía decir de su parte al concejo de Murcia sobre la armada en ayuda de Francia.* (A.M.M., Crt. 1411-29, fol. 96r.)

Lo que vos Johan Gonçales de Cordoua, mi escriuano de camara, auedes a dezir de mi parte a la çibdat de Murçia, es esto que se sigue:

Primeramente que bien creo que los procuradores que a mi enbiaron el año que paso de mill e quatroçientos e diez e ocho años le auian fecho relaçion de como yo por las ligas e confederaciones que los reyes onde yo vengo fizieron, e yo tengo fechas conel rey de França, mi muy caro e muy amado hermano, oue de tomar en mi cabeça la guerra que ha conel de Ynglaterra e la tome.

E otrosi como arrequesiçion del dicho rey, mi hermano, le oue de enbiar çierta armada de galeas e de naos, para lo qual me otorgaron çierta quantia de marauedis en monedas e pedido, de la qual quantia se cogeron luego siete monedas e agora que sepan que yo de lo que se ouo de las dichas siete monedas mande armar çuarenta naos e las enbie en ayuda del dicho rey de França, e eso mesmo mande reparar e aparajar çiertas galeas de las que tengo en Seuilla e fazer otras de nueuo, e guarneçerlas porque estouiesen prestas para se armas quando fuere nesçesario, e agora oue carta de los mis enbaxadores que enbie al dicho rey de França por las quales me enuiaron dezir como el dalfin, fijo del rey de França, gouernador de su regno por la enfermedat de su padre, estaua en muy grant nesçesidat, por lo qual yo con acuerdo de los ynfantes mis primos e de los otros del mi consejo ordene de armar çiertas galeas e naos e enbirlas en ayuda del dicho rey, mi hermano, lo uno por las dichas confederaciones e ligas, lo otro porque si mayor ayuda no le enbio el dicho dalfin e su parte es perdida, e espera con la dicha ayuda auer grant reparo e esperança de cobrar lo que ha perdido, lo otro por la grant armada que tiene el dicho rey de Inglaterra, e los males e daños que ha començado a fazer e faze en mis regnos e se esperaria que faria mas a lo qual no podrian resistir si yo grant armada no mandase fazer e por otras razones que ellos pueden entender, por ende que yo mande llamar los procuradores de las çibdades, e villas de los mis regnos, e porque sy ouiese de atender aqui ellos viñiesen, la dicha armada se tardaria tanto que se perderia lo que enella se gastase e no traheria efecto ni prouecho alguno a las cosas sobredichas, que por esto yo confiando de sus lealtanças e buenas voluntades que los reyes onde yo vengo e yo conellos sienpre fablamos que en quanto mandaua llamara e vinian los dichos procuradores ordene que se cogiesen ocho monedas, e que luego en punto se pa-



gasen lo çierto dellas, e que les ruego e mando si seruiçio e plazer me han de fazer, como quier que ellos no me ayan otorgado luego estas dichas monedas, que fagan en manera como luego se coja lo çierto dellas para con que se pueda fazer la dicha armada, e que en tanto siruan a mi los dichos procuradores, e yo acordare conellos lo que mas cunpliere a mi seruiçio, e prouecho, e bien de mis regnos, e que enesto no pongan escusa ni luenga alguna, ca dilaçion que enello se pusiese podria a mi venir tan grant verguença e mengua que ellos mesmos no lo querrian por todas las cosas del mundo, ca esto yo no lo fize sino por la priesa de la grant neçesidat susodicho de fazer semejante cosa de aqui adelante sin su consejo e consentimiento dellos, mas antes con la ayuda de Dios tengo en voluntad de les guardar sus honrras e estados como es razon que lo guardaron los reyes onde yo vengo.

Yo el rey. Johan Gonçales.

## 22

1420-II-25. Guadalajara.—*Juan II al concejo de Murcia para que dieran creencia a Juan González de Córdoba sobre los maravedies para la armada en ayuda de Francia.* (A.M.M., Cart. 1411-29, fol. 96r.)

Yo el rey, enbio mucho saludar a vos el conçejo, e alcalldes, e alguaziles, e caualleros, e escuderos, regidores, omes buenos de la çibdat de Murçia como aquellos de quien mucho fio.

Fago vos saber que sobre lo que atañe de la quantia que los procuradores de las çibdades e villas de mis regnos que conmigo estauan en Medina del Canpo, el año que paso de mill e quatroçientos e diez e ocho años, me otorgaron para la armada que yo ideuia enbiar en ayuda del rey de Francia, mi muy caro e muy amado hermano, e sobre otras cosas que cunplen a mi seruiçio, yo enbie a vos a Johan Gonçales de Cordoua, mi escriuano de camara, al qual mande çiertas cosas que vos dixiese de mi parte segund que vos el dira largamente.

Porque vos mando que le creades todo lo que sobrello de mi parte vos dixere.

Dada en Guadalfajara, veynte e çinco dias de febrero. Yo Sancho Romero la fiz escreuir por mandado de nuestro señor el rey. Yo el rey.

